

120721714

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 10 de noviembre de 2021.

Oficio N° 346 - 2021-2022/CRREE-EBD

Señor
Hugo Fernando Rovira Zagal
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para manifestarle que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, efectuada el lunes 08 de noviembre del 2021, se aprobó el acuerdo por unanimidad de sus miembros presentes a través de la Plataforma Microsoft Teams de ratificar el dictamen favorable recaído en el *Proyecto de Resolución Legislativa 00225/2021-PE, que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura*, del 21 de noviembre del 2018, en el marco del Acuerdo 019-2021-2022 CONSEJO – CR de fecha 17 de agosto del 2021.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ernesto Bustamante
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Miembro titular de la Comisión Permanente



OFICIALÍA MAYOR			
DGP	☒	PROTOCOLO	☐
DGA	☐	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☐	PREV Y SEGURIDAD	☐
CENTRO DE ESTUDIOS	☐	COMUNICACIONES	☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐	FONDO EDITORIAL	☐
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	☐	ENLACE	☐
PROCURADURÍA	☐		
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒	AUTORIZADO	☐
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐	ARCHIVO	☐
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐	INFORME	☐



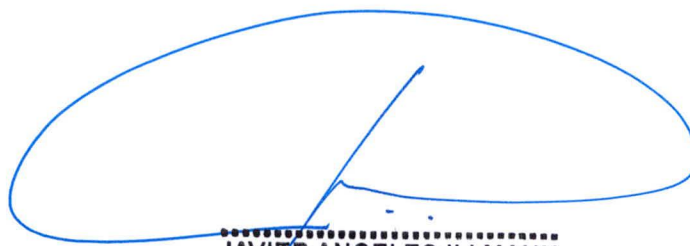
Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 11:37:40-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa Ley 225/2021-PE (actualizado), y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

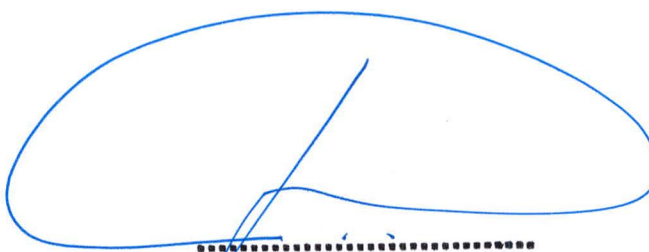
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Bustamante Donayre, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa Ley 225/2021-PE (actualizado), el que se aprobó por en primera votación por 103 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone someter a aprobación del Congreso de la República el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

Después del análisis y debate correspondientes, la **Comisión ha acordado por UNANIMIDAD** de los presentes en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2018, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Luis Galarreta Velarde, Víctor Andrés García Belaúnde, Guido Lombardi Elías, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Mercedes Aráoz Fernández, Cecilia Chacón De Vettori, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Humberto Morales Ramírez, Paloma Noceda Chiang, Luz Salgado Rubianes y Juan Carlo Yuyes Meza; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite Documentario el 25 de octubre de 2018, siendo recibida por la Comisión de Relaciones Exteriores el 30 de octubre de 2018, como comisión única.

b. Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión ha recibido con la iniciativa legislativa la documentación siguiente:



R.O. 238900

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

- CD
- b.1 El Oficio N° 307-2018-PR, del 24 de octubre de 2018, suscrito por el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, y el señor Néstor Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores.
- b.2 La propuesta de texto legal de la Resolución Legislativa.
- b.3 La Resolución Suprema N° 201-2018-RE, del 23 de octubre de 2018, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.
- b.4 El Informe (DGT) N° 021-2018, del 24 de agosto de 2018, de la Subdirección de Evaluación y Perfeccionamiento de Tratados de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.5 El Texto del Asian Infrastructure Investment Bank. Articles of Agreement, en inglés y español.
- b.6 El Oficio N° 2101-2017-EF/10.01, del 26 de octubre de 2017, suscrito por la Ministra de Economía y Finanzas; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe N° 235-2017-EF/52.04, del 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
 - El Oficio N° 1565-2016-EF/10.01, del 28 de setiembre de 2016, del Ministro de Economía y Finanzas; Expresión de Interés.
 - La Carta S/N del Vicepresidente de la Secretaria Corporativa del Asian Infrastructure Investment Bank, del 28 de octubre de 2016; Membership of the Asian Infraestructura Investment Bank.
 - La Carta S/N del Vicepresidente de la Secretaria Corporativa del Asian Infrastructure Investment Bank, del 21 de diciembre de 2016; Indicative Membership Terms at the AIIB.

- 
- El Oficio N° 034-2017-EF/10.01, del 10 de enero de 2017, del Ministro de Economía y Finanzas; en respuesta a la Carta del AIIB del 21.12.2016.
 - La Carta S/N del Vicepresidente de la Secretaria Corporativa del Asian Infrastructure Investment Bank, del 23 de marzo de 2017.
 - La Carta S/N del Vicepresidente y Secretario Corporativo del Asian Infrastructure Investment Bank, del 12 de abril de 2017; Modalities of Payment.
 - El Manual of Accession to the AIIB.
 - Los Oficios Nos. 129 y 645 -2018-EF/52.04 del 8 de marzo y 26 de junio de 2018, respectivamente, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
 - Los Memorándums Nos. 071 y 258-2018-EF/61.01 del 22 de febrero y 20 de junio de 2018, respectivamente, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- b.7 El Memorándum (DAE) N° DAE00227/2017 del 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.8 El Memorándum (PRI) N° PRI01417/2017, del 29 de noviembre de 2017, de la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Poder Ejecutivo ha remitido para la aprobación del Congreso de la República el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB); el mismo que consta de una presentación, 11 Capítulos y dos Anexos.

El Capítulo I está referido al Convenio Constitutivo (objeto, funciones y membresía); el Capítulo II es sobre el Capital; el Capítulo III sobre las Operaciones del Banco; el Capítulo IV sobre las Finanzas del Banco; el

Capítulo V sobre la Gobernancia; el Capítulo VI contiene las Disposiciones Generales; el Capítulo VII sobre el Retiro y Suspensión de Miembros; el Capítulo VIII sobre la Suspensión y Cancelación de Operaciones del Banco; el Capítulo IX está referido al Estatus, Inmunidad, Privilegios y Exoneraciones; el Capítulo X sobre la Modificación, Interpretación y Arbitraje; el Capítulo XI contiene las Disposiciones Finales; el Anexo A es sobre las Suscripciones iniciales para el Capital Social Autorizado de los países que lleguen a ser miembros de conformidad con la Cláusula 58; y el Anexo B sobre la Elección de Directores.

El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, también denominado AIIB, es un banco multilateral para el desarrollo social y económico en Asia y más allá, invirtiendo en infraestructura y otros sectores productivos. Estos proyectos permitirán una mejor conexión entre personas, servicios y mercados para el desarrollo sostenible, el crecimiento y la prosperidad. El financiamiento podrá ser para proyectos sólidos y sostenibles en energía, transportes y telecomunicaciones, infraestructura rural y desarrollo agrícola, suministro de agua y saneamiento, protección ambiental y desarrollo urbano y logística.

El artículo 1 señala que el Convenio tiene por objeto (i) fomentar el desarrollo económico sostenible, crear riqueza y mejorar la conectividad de la infraestructura en Asia mediante la inversión en infraestructura y otros sectores productivos; y (ii) promover la cooperación y asociación regional para abordar los desafíos del desarrollo, trabajando en estrecha colaboración con otras instituciones de desarrollo multilaterales y bilaterales.

Tiene como funciones la promoción de inversiones de capital para el desarrollo en infraestructura y otros sectores productivos; el uso de los recursos para el desarrollo en crecimiento económico de la región, considerando a los miembros menos desarrollados; el fomento de la inversión privada en proyectos, empresas y actividades de desarrollo económico de la región, especialmente en infraestructura y otros sectores productivos, complementando el capital privado; el emprendimiento de otras actividades y servicios complementarios.

Con relación a la membresía, el Convenio está abierto a los miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo o del Banco Asiático de Desarrollo; siendo el Perú miembro del primero de ellos, de conformidad con



la aprobación otorgada mediante la Resolución Legislativa N° 10343 del 29 de diciembre de 1945. El Perú se encuentra como posible miembro no regional del AIIB, estando en proceso de convertirse en miembro.

El capital autorizado del Banco asciende a US\$ 100,000 millones, divididos en un millón de acciones con un valor nominal de US\$ 100,000 cada una; monto que podrá ser aumentado por la Junta de Gobernadores. En el caso del Perú, el capital suscrito asciende a US\$ 30,9 millones, cuyo pago se efectuará en efectivo en cinco armadas; además de US\$ 123,7 millones en exigibles.

✓

La estructura del Banco está compuesta por una Junta de Gobernadores y un Gobernador Alterno de cada uno de los miembros, quienes no recibirán remuneración, salvo los gastos para asistir a reuniones; uno de ellos será elegido anualmente Presidente.

El Directorio está compuesto por 12 miembros elegidos por dos años, de los cuales 9 serán designados por los Gobernadores de los miembros regionales, y los 3 restantes por los miembros no regionales. Asimismo, cada Director nombrará un Director Alterno para actuar en su representación.

El Presidente es el representante legal del Banco y el jefe de los funcionarios y empleados; como Presidente del Directorio, únicamente cuenta con voto en los casos que tenga que dirimir.

La oficina principal del Banco está ubicada en Beijing en China, pudiendo establecer agencias y oficinas en otros lugares. Cada miembro debe designar una entidad oficial con la que el Banco pueda comunicarse sobre cualquier asunto que surja; además de su banco central u otra institución como depositario para la cartera de las divisas y otros activos.

El Convenio considera el otorgamiento de inmunidades y privilegios, así como exoneraciones que deberán concederse al Banco y a sus altos directivos, funcionarios y personal; el Banco gozará de inmunidad en cualquier forma de proceso legal. Los bienes y activos del Banco serán inmunes a allanamientos, requisitorias, confiscaciones, expropiaciones y cualquier forma de ejecución o procedimiento ejecutivo hipotecario por acción ejecutiva o legislativa; además, los archivos del Banco, sus documentos serán inviolables.



Contiene la no imposición de impuestos a los sueldos, emolumentos y gastos pagados por el Banco a sus directores, directores alternos, presidente, vicepresidentes y funcionarios o empleados del Banco, con excepción de los casos en que algún miembro formule declaración en contrario. Además, no se impondrán impuestos a obligaciones o garantías emitidas por el Banco, incluyendo dividendos e intereses.

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 30404, Ley que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias.
- Ley N° 30532, Ley que promueve el Desarrollo del Mercado de Capitales.
- Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Decreto Supremo N° 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Supremo N° 029-2000-RE, Ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
- Resolución Suprema 173-2018-RE, de 05 de setiembre de 2018, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, hecho en Beijing, República Popular China el 29 de junio de 2015.

62

b. Marco Internacional

- Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis de las opiniones

- a.1 El Ministerio de Economía y Finanzas**, en la opinión emitida en octubre de 2017 señala que el Perú ha sido aceptado como Miembro del AIIB, por lo que corresponde que el país realice las acciones internas para la aceptación de los Términos del Acuerdo.

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en su informe de octubre de 2017, afirma que las Direcciones Generales de Política de Promoción de la Inversión Privada y de Asuntos Económicos Internacionales, Competencia y Productividad no presentan observaciones a estos Términos del Acuerdo.

La Dirección General de Política de Ingresos Públicos considera que las exenciones tributarias exceden lo dispuesto en la legislación nacional por lo que deben ser aprobadas de conformidad con el

segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, que dispone que el Convenio sea aprobado por el Congreso de la República.

Precisa que el AIIB fue fundado en el 2015, y en octubre de 2017, contaba con 57 miembros, entre los que destacan China, India y Rusia, como los mayores accionistas de la región; además del Reino Unido, Alemania, Francia y Canadá, que están fuera de la región.

El entonces Presidente Pedro Pablo Kuczynski realizó una visita oficial a la República Popular China, en setiembre de 2016, donde manifestó el interés del Perú en ser miembros del AIIB. Luego de diversas comunicaciones, en diciembre de 2016 el Banco remitió al Perú los términos para la suscripción de las acciones que corresponden a Gobierno peruano, que permitirá el ingreso de nuestro país como miembro del Banco. Los términos establecidos son los siguientes:

- 62
- La asignación de 1,546 acciones por un total de US\$ 154,6 millones con un valor de cada acción de US\$ 100 mil; de los cuales 309 acciones constituyen el capital pagadero en efectivo (US\$ 30,9 millones) en 5 cuotas anuales; y de 1,237 acciones que se mantienen como exigibles (US\$ 123,7 millones).
 - El pago de la primera cuota debe realizarse antes o en la fecha del depósito del instrumento de aceptación del Convenio Constitutivo.
 - Las cuatro cuotas restantes del capital pagadero en efectivo se pagarán en cada aniversario de la fecha del ingreso del Perú como miembro del Banco.

El análisis presentado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos versa sobre las cláusulas tributarias (numeral 1 del artículo 51 de los Términos del Acuerdo), precisando que el Banco, sus activos, propiedades, ingresos y sus operaciones y transacciones están exentas de impuestos y derechos arancelarios; de conformidad con la legislación interna para organismos internacionales, como son:

- El impuesto a la renta.
- El impuesto a las transacciones financieras.

- 
- Los impuestos municipales: impuesto predial, impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular.
 - El impuesto general a las ventas.
 - La importación de bienes muebles de uso oficial, los impuestos a la promoción municipal y selectivo al consumo.
 - La importación de vehículos de uso oficial.
 - Los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento.
 - La exportación definitiva y exportación de bienes y servicios.
 - El impuesto temporal a los activos netos.

La exención contenida en el numeral 1 del artículo 51 de los Términos del Acuerdo excede lo dispuesto en la legislación nacional, por lo que la aprobación del Convenio debe sujetarse a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Con relación al numeral 2 del artículo 51 de los Términos del Acuerdo, referido a las exenciones de impuestos sobre los sueldos, emolumentos o gastos pagados por el Banco a sus directores, directores suplentes, presidente, vicepresidente, oficiales o empleados, incluyendo expertos y consultores, la legislación nacional establece exenciones tributarias del impuesto a la renta.

Precisa que no resulta clara la redacción de la exención en la Ley del Impuesto a la Renta para los casos de consultores y expertos; por ello considera que podría ocasionar problemas de interpretación e incluso en el alcance de los beneficios tributarios.

En el caso de los numerales 3 y 4 del artículo 51, referido a impuestos discriminatorios a las obligaciones, títulos valores u obligaciones y títulos valores garantizados, no encuentra observaciones, al considerar inocua esta disposición, ya que nuestra legislación no contempla este tipo de impuestos.

En la opinión emitida en febrero de 2018 por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, precisa que se le consulta sobre la necesidad de realizar una declaración referida al derecho de gravar los salarios y emolumentos pagados por el Banco a los ciudadanos o nacionales peruanos, conforme al numeral 2 del artículo 51.



Refiere que, el Perú como miembro de diversos organismos financieros internacionales ha mantenido la potestad de aplicar impuestos sobre las remuneraciones, sueldos o emolumentos pagados por dichos organismos a funcionarios o empleados que sean ciudadanos o nacionales peruanos; preservando el derecho del Estado a gravar a sus nacionales.

Esta Dirección General, en junio de 2018, propone, a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, la declaración siguiente:

Declaración

De acuerdo con el Artículo 51, párrafo 2, del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Gobierno del Perú declara que se reserva para sí mismo y sus subdivisiones políticas, el derecho de gravar los salarios y emolumentos, según sea el caso, pagados por el Banco Asiático de Infraestructura (SIC) a los ciudadanos o nacionales peruanos.¹

a.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Económicos afirma que la adhesión del Perú al AIIB es de interés nacional, considerando que una de las prioridades del sector economía es trabajar en grandes proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta que la brecha es grande, como una forma de acercar los objetivos a corto y largo plazo. Indica además que permitirá la reactivación de la economía a corto plazo e incrementará la competitividad a largo plazo, observando el interés de diversos países asiáticos en invertir en el Perú; por lo que el MEF resalta la importancia de los procesos de inversión.

Precisa que, dicha Dirección General carece de competencia para pronunciarse sobre el fondo del instrumento internacional, ya que versa sobre aspectos de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Concluye afirmando que, la opinión favorable del MEF, sector competente en materia sustantiva, constituye el sustento técnico para la adhesión al Convenio Constitutivo; considerando que es un tratado



Denominación debe ser: Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

internacional cuyo texto ya está definido, y no cabe la posibilidad de modificación ni de reserva.

La Dirección de Privilegios e Inmunidades, con relación al Capítulo X del Convenio afirma que, el artículo 44, contempla privilegios, inmunidades y exenciones que serán acordados para el Banco en el territorio de cada miembro; por lo que deberán tomar las medidas para su aplicación dentro de cada territorio.

62 Precisa que, al momento que el Convenio Constitutivo entre en vigor para el Perú, sus disposiciones son plenamente aplicables dentro de nuestro territorio; entre las que están el estatus, los privilegios, las inmunidades y las exenciones.

Las prerrogativas que se otorgarán para los funcionarios y empleados del Banco son las siguientes:

- La inmunidad de jurisdicción de actos oficiales.
- La inviolabilidad de documentos oficiales y registros.
- La inmunidad de restricciones de inmigración, el registro de extranjeros y las obligaciones del servicio nacional.
- Las facilidades para regulaciones cambiarias.
- Las facilidades de viaje.
- La no aplicación de impuestos a salarios, emolumentos y gastos.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 56 de la Constitución Política del Perú, dispone que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre: 1. Derechos Humanos; 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado; 3. Defensa Nacional. 4. Obligaciones financieras del Estado. También son aprobados por este poder del Estado, los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

El inciso a) del artículo 2 de la Convención de Viena de 1969, en lo que respecta a términos empleados, para los efectos de la presente

Convención, considera como "tratado" al acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

El artículo 2 de la Ley 26647, Ley que establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el Artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

La Ley N° 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, indica que son sujetos del Impuesto, en calidad de contribuyentes, los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, incluyendo las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior

OK

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, como el de negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes.

El numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que este sector para garantizar su operatividad dicta las normas y lineamientos técnicos para la adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales, así como supervisar su cumplimiento. Asimismo, el numeral 3 del mismo artículo, precisa que conduce los procesos de integración política, representando al Estado en las entidades correspondientes.

La Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueba la suscripción de las acciones del Banco Asiático de Inversión en



Infraestructura (AIIB), ascendente a US\$ 154'600,000.00 (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos mil y 00/100 dólares americanos), dividido en 1,546 (un mil quinientos cuarenta y seis) acciones, con un valor nominal de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos) cada una, en los términos indicativos establecidos en la Resolución N° 31, del 21 de marzo de 2017, por la Junta de Gobernadores del Banco.

Dispone que, en el marco de dicha suscripción de acciones, la República del Perú suscribirá y pagará 309 acciones del capital, por un valor de US\$ 30'900,000.00 (treinta millones novecientos mil y 00/100 dólares americanos), en cinco (5) cuotas anuales e iguales.

Precisa que, la citada suscripción de acciones y el pago correspondiente, se efectúa una vez que se haya aprobado la adhesión y aceptación de la República del Perú a los Términos del Acuerdo del AIIB.

c. Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, generará una erogación económica al Estado peruano de US\$ 30,9 millones, que se hará efectiva en cinco cuotas anuales; además de un exigible de US\$ 123,7 millones.

Los recursos necesarios para la suscripción de las 1,546 acciones, que asciende a US\$ 154,6 millones fueron aprobados en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Esta norma dispone además que, el Perú suscribirá y pagará 309 acciones de capital por un valor de US\$ 30,9 millones, en 5 cuotas anuales e iguales; que se realizará luego de la aprobación de la adhesión y aceptación del Perú a los Términos del Acuerdo del AIIB.

Los beneficios que el país obtendrá con su incorporación como miembro del AIIB serán significativos, ya que nos permitirá incrementar las opciones de financiamiento internacional, mejorando así nuestra capacidad de elección; considerando el interés de diversos países asiáticos en invertir en infraestructura en el Perú.



El financiamiento para los proyectos que se obtendrá será más adecuado y permitirá una mejora en la calidad de vida de la población, sobre la base de una economía sólida y estable, incidiendo directamente en la infraestructura y en la productividad.

d. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

El Banco Asiático fue creado en el 2015, iniciando sus operaciones en el 2016, evidenciando un rápido proceso de consolidación, considerándosele como un socio importante y confiable del grupo financiero mundial.

De conformidad con lo señalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, este Banco ofrece financiamiento para proyectos sólidos y sostenibles en energía, transporte y telecomunicaciones, infraestructura rural y desarrollo agrícola, suministro de agua y saneamiento, protección ambiental y desarrollo urbano y logístico.

Para la incorporación del Perú a la AIIB se requiere completar los procedimientos internos que de acuerdo a la legislación nacional debe manifestarse previa a la voluntad de la aceptación del Convenio Constitutivo, para el depósito de la primera cuota del capital suscrito y su posterior presentación documental para su membresía.

Se propone la incorporación del Perú como miembro del AIIB, por lo que viene para aprobación del Congreso de la República por las siguientes razones:

1. Obligación financiera: debido al aporte que realizará el Gobierno peruano para la suscripción de 1,546 acciones, cuyo monto está contemplado en la Ley de Equilibrio Presupuestal del año 2018; estando a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. El pago inicial es la quinta parte de US\$ 30,9 millones, ya que será pagado en cinco cuotas iguales y anuales.



2. Soberanía: como consecuencia del otorgamiento de estatus, inmunidades y privilegios para el AIIB y para sus funcionarios y trabajadores, contemplados en el Capítulo IX del Acuerdo; son aquellos que coinciden con los otorgados a organizaciones internacionales de los que el Perú es parte.
3. Supresión de tributos: se contemplan diversas exoneraciones tributarias de los activos, propiedades, ingresos y operaciones y transacciones del Banco, de impuestos y derechos arancelarios. La legislación interna contiene un tratamiento para organismos internacionales que contemplan exoneraciones e inafectaciones, según el caso, de los impuestos a la renta, a las transacciones financieras, municipales (alcabala, predial y patrimonio vehicular), general a las ventas, exportaciones definitiva y temporal de activos netos.

En el caso de sueldos, emolumentos o gastos, se contempla la exención del impuesto a la renta.

Se propone acompañar a la aprobación del Convenio una declaración con la finalidad de excluir de las exenciones tributarias, en el caso de salarios y emolumentos, pagados por el Banco a los ciudadanos o nacionales peruanos; considerando que este tipo de exenciones son incluidos en los convenios constitutivos suscritos por el Perú con organismos internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Corporación Financiera Internacional (ICF), y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La Constitución Política del Perú establece la obligación de que los tratados que versen sobre soberanía, obligación financiera y tributos sean aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación por el Presidente de la República; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, artículo 56, numerales 2 y 4, y segundo párrafo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la



Comisión de Relaciones Exteriores del periodo anual de sesiones 2018-2019, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2018, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, con el texto sustitutorio siguiente:

OL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo único. Aprobación del Convenio

Apruébase el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015, con la declaración siguiente:

"De acuerdo con el artículo 51, párrafo 2 del Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Gobierno del Perú declara que conserva para sí mismo y sus subdivisiones políticas el derecho de gravar los salarios y emolumentos, según sea el caso, pagados por el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura a los ciudadanos o nacionales peruanos."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Salvo parecer distinto.

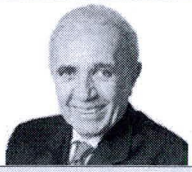
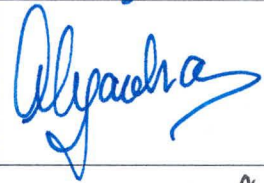
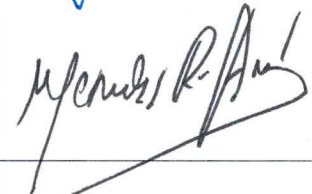
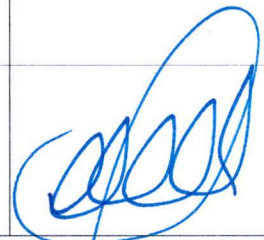
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 2018



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. Galarreta Velarde, Luis Fernando Fuerza Popular Presidente	
	2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	
	3. Lombardi Elías, Guido Ricardo Peruanos Por el Cambio Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	5. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	6. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Cambio	
	7. Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	
	8. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	



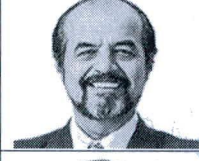
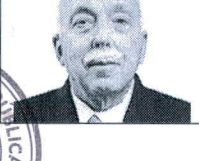
**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de Setiembre de 2019

Al orden del día

JAIME ABENSUR PINASCO
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

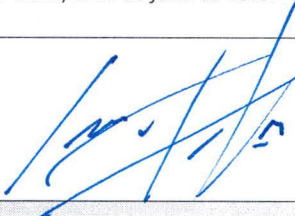
Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

	9. Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto Nuevo Perú	
	10. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Alianza Para el Progreso	
	11. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	12. Morales Ramírez, Edyson Humberto Frente Amplio	
	13. Mulder Bedoya, Mauricio Célula Parlamentaria Aprista	
	14. Noceda Chiang, Paloma Rosa No Agrupados	
	15. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular	
	16. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	17. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	



18
 DEL LA TOLIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

	18. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Castro Grández, Miguel Antonio Fuerza Popular	
	6. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	7. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	
	8. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	

	9. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	10. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	11. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	12. Lazo Julca, Israel Tito Fuerza Popular	
	13. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	14. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	15. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	16. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	17. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	

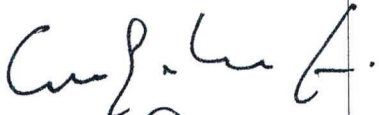
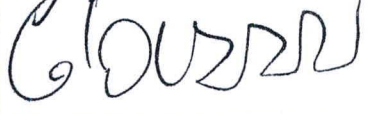
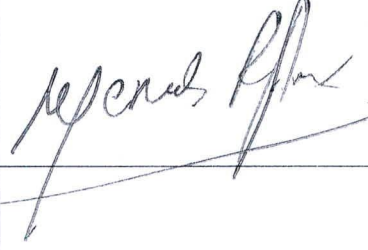


Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3571/2018-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura", hecho en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015.

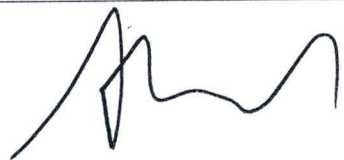
	18. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	19. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	19. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
	20. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	21. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	22. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	23. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	24. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	



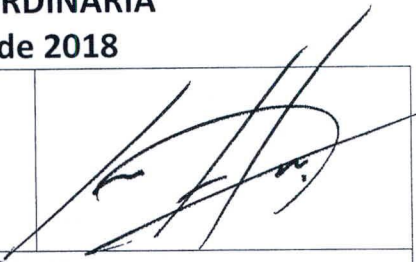
ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
Miércoles 21 de noviembre de 2018

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. Galarreta Velarde, Luis Fernando Fuerza Popular Presidente	
	P 2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	
	3. Lombardi Elías, Guido Ricardo Peruanos Por el Kambio Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	5. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	6. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Kambio	
	7. Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	
	8. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
Miércoles 21 de noviembre de 2018

	9. Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto Nuevo Perú	
	10. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Alianza Para el Progreso	
	11. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	12. Morales Ramírez, Edyson Humberto Frente Amplio	
	13. Mulder Bedoya, Mauricio Célula Parlamentaria Aprista	
	14. Noceda Chiang, Paloma Rosa No Agrupados	
	15. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular	
	16. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	17. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
Miércoles 21 de noviembre de 2018

	18. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Castro Grández, Miguel Antonio Fuerza Popular	
	6. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	7. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
Miércoles 21 de noviembre de 2018

	8. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	
	9. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	10. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	11. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	12. Lazo Julca, Israel Tito Fuerza Popular	
	13. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	14. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	15. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	16. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	

ASISTENCIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
Miércoles 21 de noviembre de 2018

	17. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	
	18. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	19. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	19. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
	20. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	21. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	22. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	23. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	24. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

21 NOV 2018

RECIBIDO

Firma

Hora

RICHARD ARCE CÁCERES
Congresista de la República

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 de noviembre de 2018

CARTA N°081-2018-RAC-CR

Señor

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Republica

Presente

De mi especial consideración.

Me es grato dirigirme a usted, por especial encargo del congresista Richard Arce Cáceres, para solicitarle considere como licencia su inasistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, programada para el 21/11/2018 10.30 a.m. en la sala Francisco Bolognesi, por motivo que el único vuelo de retorno Andahuaylas – Lima de tempranas horas de la mañana de hoy ha sido cancelado por mal tiempo.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que le brinde al presente hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



HERNÁN VIDALÓN SEVILLA

ASESOR I

DESPACHO DEL CONGRESISTA RICHARD ARCE



Lima, 21 de Noviembre de 2018

OFICIO N° 114-2018-2019-MDE/CR

Señor

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Presente.-



Asunto: Dispensa por inasistencia

De mi especial consideración.

Reciba usted mi cordial saludo, habiendo sido convocado para asistir a la Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted preside para el día 21 de noviembre del 2018 a horas 10:30 am, manifiesto que en esa hora estaré participando en la sesión del Pleno ya que existen Proyectos de Ley de sumo interés nacional, por lo que solicito a usted dispensa por no poder asistir a la mencionada Sesión.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,




MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República



Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N° 767 – 2018/CASI-CR

Señor

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República.

Presente. -

Asunto : Licencia.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicito licencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del congreso de La República, convocada para el día 21 de noviembre del presente año a las 10.30 horas, para poder asistir a mi cita médica.

Agradeciendo su atención. Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CASI/SVBL



CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Congresista de la República

Pedro Gustavo Marmol Hawkins

De: Clinica Delgado <scg.gt.cd@gmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de noviembre de 2018 08:38
Para: pmarmol@congreso.gob.pe
Asunto: cita en clinica delgado

Buenos dias se envia lo conversado, correspondiente a su cita en Clinica Delgado:

Especialidad: Neurocirugia

Doctor : Trelles Polo y la Borda Alberto

Dia: 21-11-2018

Hora: 11:00 am

Medimos por favor acercarse a su cita 15 minutos de anticipacion directamente al counter del 4to piso.

Muchas gracias.

--

Jonathan Chinchay | Ejecutivo de Atención al Cliente
CLÍNICA DELGADO
Tlf. 377-7000

Lima, 20 NOV 2018

CARTA N° 081 -2018-2019-CTAS/CR

Señor

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la dispensa correspondiente, ya que no podré asistir a la Sesión Extraordinaria de la Comisión bajo su presidencia del día **miércoles 21** del presente mes, por haber sido citado a la misma hora y fecha a la Sesión de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,


CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República



CTAS/Ece.

Lima, 21 de noviembre de 2018

Oficio N° 040-2018-2019-CR/MMB

Señor Congresista
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del día de hoy a las 10:30 a.m. del año en curso,** por motivos de encontrarme en la Sesión de Pleno.

En la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República